

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilio Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 115-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Aníbal López, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 115-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 8 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor Aníbal López.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de otra parte, el señor Aníbal López, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 800.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte; del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$30,029.44; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 089

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ANIBAL LOPEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Pura Bienvenida Sánchez de López, domiciliado y residente en la calle José Reyes No. 370, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 118643, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor del señor ANIBAL LOPEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 800.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de al Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 9 de la Manzana “D-2”, del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad; con los siguientes linderos; Al Norte, solar No. 8; al Este, Solares Nos. 10 y 11; al Sur, Paseo Peatonal; y al Oeste, Calle en Proyecto.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,029.44 (TREINTA MIL VEINTINUEVE PESOS

CON 44/100), pagada en su totalidad mediante los recibos Nos.419 y 264, de fechas 30 y 31 de octubre de 1989, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que es ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ANIBAL LOPEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo de un año (1) a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión del presente contrato de pleno derecho.

QUINTO EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 706, de fecha 28 de septiembre de 1984, intervenido entre las mismas partes, debidamente legalizado por el DR. ENRIQUE MARCHENA PEREZ, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO;

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANIBAL LOPEZ,
Comprador.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y ANIBAL LOPEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 116-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Polanco Tovar, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Luperón, Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 116-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1985, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor DOMINGO POLANCO TOVAR:

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor DOMINGO POLANCO TOVAR, en fecha 10 de mayo de 1985, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 819.43 metros cuadrados, Solar No. 3181, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional (antiguas parcelas 1-Ref-A-7 y 3-B-8), ubicada en la calle Diagonal 1ra., del Ensanche Luperón, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,607.19 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS) que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 704

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FRANCISCO MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, serie 18, quien